



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3956

30/01/2020

7433

**AUTOR/A:** GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP)

#### RESPUESTA:

Según el art. 2.2.j) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno:

“2. En todo caso corresponde al Presidente del Gobierno:

j) /.../ la aprobación de la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno”.

En virtud de este precepto se dicta el Real Decreto 136/2020, de 27 de enero, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno que regula la organización, estructura y funcionamiento del Gabinete de la Presidencia del Gobierno, para una mayor eficacia del mismo.

Las funciones y los órganos por los que se pregunta (Secretaría de Estado de Comunicación, y Dirección General de Planificación, Seguimiento de la Actividad Gubernamental y Comité de Dirección de la Presidencia del Gobierno) están detallados en el mencionado Real Decreto (arts. 8, 10 y 14 respectivamente).

Los créditos presupuestarios correspondientes son los previstos en los Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Madrid, 05 de marzo de 2020